Universidad Autónoma del Carmen Escuela Preparatoria Diurna Unidad Académica del Campus II



REGLAMENTO INTERNO DEL ALUMNO 2011

TÍTULO PRIMERO: DE LOS ALUMNOS Y ASPIRANTES

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El presente reglamento es de observancia general y aplicable a todos los alumnos y aspirantes a serlo de la Escuela Preparatoria.

Artículo 2.

Se consideran alumnos de la Escuela Preparatoria a todas las personas con inscripción vigente para cursar las materias que integran el plan de estudio de nivel medio superior de la Universidad.

Artículo 3.

El alumno conservará esa calidad mientras reúna los requisitos exigidos por la escuela.

CAPITULO II.- DEL INGRESO

Artículo 4.

Quien aspire a ingresar como alumno de la escuela preparatoria deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la Dirección de Control Escolar, según la convocatoria vigente.

Artículo 5.

Quien aspire a ingresar debe tener cumplido como edad máxima 17 años, ya que para su egreso la edad máxima que deberá tener es de 20 años.

Artículo 6.

Se considera de primer ingreso, al alumno que cubre los antecedentes de escolaridad necesarios para realizar estudios de nivel medio superior y haya obtenido la inscripción correspondiente.

Artículo 7.

Se admitirá a los aspirantes a semestres intermedios, siendo estos: segundo, tercero, cuarto y quinto, que cumplan con los requisitos vigentes establecidos por la Dirección de Control Escolar.

Artículo 8.

El alumno que cause baja, tendrá derecho a un reingreso siempre y cuando cumpla con los requisitos vigentes establecidos por la Dirección de Control Escolar.

La escuela evaluará el reingreso de los alumnos dependiendo de su historial escolar, en semestres cursados y de lo señalado en los artículos 47 fracción I del Reglamento de Alumnos de la UNACAR y 13 fracción III de este Reglamento.

Artículo 9.

El alumno no podrá inscribirse después de transcurridos los períodos que se fijen en el calendario escolar aprobado por el Consejo Universitario y no generará ningún derecho escolar, ni vínculo alguno, quien no esté debidamente inscrito en ella.

Artículo 10.

La inscripción obtenida con documentos apócrifos quedará sin efecto al comprobarse la falsedad, y no tendrán validez los estudios realizados con base en dicha inscripción. (Remitirse al Art. 8 de este Reglamento)

Artículo 11.

Los aspirantes a ingresar que no presenten completa la documentación requerida según la convocatoria de la Dirección de Control Escolar y agotados los términos y plazos establecidos no será aceptado como alumno.

CAPITULO III.- DE PROMOCIÓN

Artículo 12.

La promoción es el derecho que adquiere el alumno, de pasar de un semestre al inmediato superior.

Artículo 13.

Los requisitos para ser promovidos son:

- I. Acreditar los cursos correspondientes al semestre vigente dentro de los periodos establecidos por la Dirección de Control Escolar.
- II. No adeudar colegiatura ni documento requerido por la Institución.
- III. Los alumnos que pertenezcan a planes alternos deberán sujetarse a los lineamientos establecidos por las autoridades escolares, de acuerdo a lo señalado en el artículo 61 del Reglamento de Alumnos de la UNACAR y al transitorio III del presente Reglamento.
- IV. Para ser promovido a sexto semestre no debe tener adeudo de cursos de semestres anteriores.
- V. Para los alumnos de materias de arrastre, es requisito asistir como oyente cuando el curso sea seriado, y cumplir con lo dispuesto en las experiencias de aprendizaje, ya que de lo contrario perderá el derecho a aprobar ambos cursos.
- VI. Los alumnos con materias de arrastre deberán aprobarlas en el semestre inmediato dentro del periodo ordinario, de lo contrario causará baja automática.

- VII. Los alumnos con materia de arrastre tiene derecho a reprobar:
 - a) En los casos con una materia de arrastre, el máximo permitido es de tres asignaturas del curso ordinario, ya que se contabiliza como reprobada la seriada correspondiente.
 - b) En los casos con dos materias de arrastre, el máximo permitido es de dos asignaturas del curso ordinario, ya que se contabilizan como reprobadas las seriadas correspondientes.

CAPITULO IV.- DE ESCOLARIDAD

Artículo 14.

El origen de la escolaridad es la inscripción que da al alumno el derecho a cursar las materias del semestre correspondiente.

Artículo 15.

Los alumnos de la escuela estarán inscritos en los registros de la misma. Se le asignará una matrícula para su control escolar, se expedirá la credencial correspondiente.

Artículo 16.

Se considera alumno ordinario regular, al que cumpla con las obligaciones y los requisitos exigidos en la legislación de la Universidad.

Artículo 17.

Para los efectos de este reglamento, la escolaridad la integran:

- I. El horario de clases es de las 7:00 a las 15:00 horas.
- II. La asistencia a clases, talleres y prácticas.
- III. La asistencia y cumplimiento de las actividades que conforman cada Experiencia de Aprendizaje y su evaluación.
- IV. Todas aquellas actividades programadas por la escuela, profesores y preceptores, a fin de obtener el mayor aprovechamiento.
- V. La tolerancia para ingresar al plantel es de 30 minutos, a partir de la hora de entrada.

TÍTULO SEGUNDO: DERECHO, OBLIGACIÓN Y SANCIÓN CAPITULO I .- DE LOS DERECHOS

Artículo 18.

Todos los alumnos de la Escuela Preparatoria tendrán los mismos derechos.

Artículo 19.

Son derechos de los alumnos:

- I. Recibir del personal académico la educación y la instrucción adecuada en las aulas, en los laboratorios y talleres universitarios en el curso que hayan obtenido su inscripción, conforme a los planes y programas de estudio aprobados.
- II. Recibir un trato justo y respetuoso dentro y fuera de las aulas de clase por parte del personal docente, administrativo y manual que laboran en esta Institución.
- III. Recibir en tiempo y forma la información por parte del docente, acerca del contenido temático y criterios de evaluación del curso correspondiente así como los resultados obtenidos durante y al finalizar el periodo de instrucción.
- IV. Aprobar en períodos Intersemestrales las asignaturas que haya reprobado en período ordinario siempre que estas no excedan en número de cuatro asignaturas, ya que esto último es causa de baja automática; Ya en período intersemestral deberá cumplir lo siguiente:
 - a) En primer intersemestral solo podrá cursar un máximo de cuatro asignaturas, y de estas, deberá aprobar como mínimo dos, para tener derecho a presentar las restantes en el segundo Intersemestral, pues en caso de haber reprobado tres o cuatro de ellas, causara baja automática.
 - b) En segundo intersemestral solo podrá cursar un máximo de dos asignaturas y en caso de no aprobar ninguna de las asignaturas o solo una de ellas, podrá cursarlas en el período ordinario siguiente como materias de arrastre, siempre y cuando esta sea la primera ocasión que solicite este derecho, pues de lo contrario debe ajustarse a lo estipulado en la fracción III inciso d del Transitorio del presente Reglamento o causara baja automática.
- V. Presentar por escrito y en forma respetuosa sus peticiones a la Dirección de la Escuela, Secretaría Académica, Secretaría

- Administrativa, y/o a la coordinación de preceptorías, esperando respuesta en un término razonable.
- VI. Obtener del personal administrativo de la Dirección de la Escuela, la información que requiera para sus trámites escolares.
- VII. Utilizar los bienes de la escuela destinados para la enseñanza, respetando los reglamentos que rijan su uso.
- VIII. Obtener su credencial, previo pago de los derechos correspondientes.
- IX. Obtener las constancias y certificados que acrediten su escolaridad y sus estudios, previo pago de los derechos correspondientes.
- X. Realizar eventos de carácter estudiantil, previo consentimiento de las autoridades de la escuela.
- XI. Expresar libremente sus ideas y opiniones en forma personal y/o a través de sus representantes legítimamente constituidos, en términos respetuosos, conservando el orden y la disciplina de la escuela.
- XII. Elegir y/o ser electo como representante ante los órganos de gobierno de la Universidad conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica y demás normas y reglamentos universitarios que rijan sobre la materia.

CAPITULO II.- DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 20.

Los alumnos de la institución tienen las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con lo establecido en la legislación universitaria y en este reglamento sin que, en ningún caso, queden eximidos de su cumplimiento por ignorancia.
- II. Portar el uniforme reglamentario.
- III. Portar la Bitácora Delfín, en condiciones óptimas.
- IV. Presentar al personal autorizado la credencial actualizada que lo acredite como estudiante de la institución, y hacer uso correcto de la misma.

- V. Sujetarse a los calendarios escolares de inscripciones, reinscripciones y evaluaciones, así como a las políticas, procedimientos y disposiciones que la institución establezca.
- VI. Asistir a todas las clases que le corresponda durante el día.
- VII. Presentarse y cumplir con los requisitos establecidos para cada curso y las distintas actividades escolares que le correspondan, provistos de sus materiales o instrumentos necesarios, cumpliendo las instrucciones que reciban de sus maestros.
- VIII. Cerciorarse, personalmente, de sus calificaciones en cada curso que conforma el semestre.
- IX. Asistir a las sesiones de reposición de clases, cuando el caso lo amerite, a juicio de la Dirección de la Escuela.
- X. Participar en las actividades extracurriculares: académicas, artísticas, cívicas y deportivas, a las que sean convocados por la Institución.
- XI. Justificar las inasistencias a clases a través de sus padres o tutores, dentro de los tres días hábiles posteriores a su inasistencia, mediante una constancia médica de una institución oficial. Los casos especiales serán valorados por las autoridades escolares.
- XII. Conducirse en todo momento de forma correcta y respetuosa dentro y fuera de la institución, de acuerdo a las normas de urbanidad, pulcritud y civismo, que permitan la realización de los fines de la Escuela.
- XIII. Acatar y respetar las disposiciones previstas en este Reglamento, impuestas por las Autoridades Directivas de la Escuela.
- XIV. Presentar autorización por escrito del padre o tutor para que los alumnos participen en actividades escolares que requieran abandonar el plantel.
- XV. Respetar las políticas y procedimientos de seguridad, en todas las actividades académicas, que se realicen dentro y fuera del plantel.
- XVI. Cubrir las cuotas y colegiaturas que fijen los órganos de autoridad, en los períodos aprobados.

CAPITULO III. DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 21.

Además de las responsabilidades establecidas en la Legislación Universitaria y demás normas, queda estrictamente prohibido y se consideran faltas graves:

- Realizar cualquier actividad, que atente contra los principios básicos y el buen nombre de la Universidad Autónoma del Carmen portando el uniforme reglamentario.
- II. Faltar el respeto a las autoridades o cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- III. Abandonar o ingresar al plantel sin autorización.
- IV. Cometer actos que dañen los bienes patrimoniales de la Universidad, alterar el orden y la disciplina dentro de las instalaciones y perturbar el desarrollo normal de las actividades escolares.
- V. Falsificar o alterar documentos de cualquier especie que sirvan para acreditar estudios o calificaciones, aún cuando la falsificación fuere imputable a terceros.
- VI. Suplantar la identidad de otra persona para ingresar al plantel, así como para presentar cualquier tipo de examen o participación en actividades académicas.
- VII. Fumar dentro y fuera de las instalaciones del Campus II (de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Alumnos de la UNACAR), así como en las actividades externas de cualquier índole que la escuela programe.
- VIII. Emplear los bienes que constituyen el patrimonio universitario sin el permiso correspondiente o para uso o fines distintos de aquellos a que estén destinados.
- IX. Cometer actos o difundir información que impida la realización de las actividades propias de la institución.
- X. Consumir e introducir bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos y sustancias similares, ya sea para uso propio o venta, en las instalaciones del Campus II o presentarse bajo los efectos de los mismos.

- XI. Portar armas u objetos punzo cortantes dentro de las instalaciones de la escuela.
- XII. Agresión física y psicológica a algún compañero o persona, dentro y fuera (100 mts. a la redonda) de las Instalaciones del Campus II.
- XIII. Hostigamiento a algún compañero o persona, dentro y fuera (100 mts. a la redonda) de las Instalaciones del Campus II.
- XIV. La presunta comisión dentro del plantel, de un delito de los contemplados en el Código Penal Vigente del Estado de Campeche.
- XV. Expresar en forma abierta y/o pública dentro de las instalaciones, manifestaciones de noviazgo que denoten relaciones de tipo sexual.
- XVI. Tres faltas al reglamento.

Artículo 22.

Queda estrictamente prohibido y se consideran faltas leves:

- I. La ausencia de los padres o tutores a los citatorios hechos por las autoridades escolares.
- II. La acumulación de tres inasistencias sin justificar en una experiencia de aprendizaje, en cualquier asignatura.
- III. No portar la Bitácora Delfín.
- IV. Introducir a la escuela cualquier tipo de animal, sí no es requerido por un maestro y permitido por las Autoridades Directivas.
- V. Ingerir alimentos y bebidas durante la clase en las aulas, laboratorios, talleres, biblioteca, etc.
- VI. Hacer uso en el aula y durante la clase de: teléfonos celulares, reproductores de música, amplificadores, encendedores, cosméticos, consolas de video juego y computadoras portátil, así como todo objeto y/o publicación que altere el desarrollo de la sesión de clase y que no pertenezca a la naturaleza de la misma.
- VII. Incitar a sus compañeros a no cumplir las disposiciones vigentes o sus compromisos académicos, alterando el orden y buen funcionamiento del plantel educativo.

- VIII. Utilizar un lenguaje soez y altisonante en la relación con los demás miembros de la comunidad escolar.
- IX. La introducción, posesión, difusión o consulta de cualquier tipo de material pornográfico o esotérico que atente contra la moral, las buenas costumbres y la dignidad personal de sus compañeros.
- X. Efectuar en el interior del Campus cualquier tipo de actividad comercial, salvo previa autorización.
- XI. Realizar juegos de azar de cualquier tipo, en la escuela o en los sitios inmediatos a la misma.
- XII. Portar cualquier tipo de tocado (cachuchas, sombreros, boinas, gorros, etc.)
- XIII. En los varones portar aretes y en las damas portarlos en lugares inapropiados como: ceja, nariz, labio y lengua.
- XIV. Auspiciar y/o consentir la presencia de amigos no inscritos en la Escuela Preparatoria, o que causen problemas en sitios inmediatos o en la escuela misma.
- XV. La salida de los alumnos del plantel durante el horario de clases. Se concederá solo para aquellos casos en que exista alguna razón justificada y serán autorizadas solo por: Titular de la Dirección, Secretaría Académica, Secretaría Administrativa Escolar y Departamento de Prefectura.

CAPITULO IV. DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 23.

Además de las responsabilidades establecidas en la legislación Universitaria y demás normas, los alumnos deben:

- I. Portar el uniforme reglamentario:
 - a) Mujeres: blusa blanca y/o playera tipo polo con logotipo de la UNACAR, falda o falda-short de tablones de tela azul marino (a la rodilla) calcetas blancas y zapatos negros, además de evitar el uso de prendas demasiado entalladas o transparentes. El cabello no debe estar teñido de colores extravagantes en su totalidad o en mechones. La blusa o playera debe estar dentro de la falda. En época de frío y lluvia tendrán permitido portar pantalón de vestir azul marino.
 - b) Hombres: Camisa blanca y/o playera tipo polo con logotipo de la UNACAR, pantalón azul marino (no mezclilla), calcetines blancos

- y/o azul marino, zapatos negros. El cabello corto, sin teñir ni cubrir las orejas y el cuello de la camisa; la barba afeitada y bigote recortado, portar cinturón negro debidamente ceñido a la cintura. La camisa o playera debe estar dentro del pantalón.
- c) En ambos casos debe permanecer durante todo el horario escolar en las condiciones antes mencionadas.
- II. Permanecer dentro del aula o área de estudio que se haya asignado para impartir la clase.
- III. Cuidar sus objetos personales y asumir la responsabilidad en caso de perdida, ya que la institución no se hace responsable. El cuidado y la preservación de los mismos corresponde al dueño (teléfono celular, alhajas, dinero, artículos escolares, etc.).

CAPITULO V. - DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 24.

La escuela podrá establecer programas y distinciones para los alumnos por su aprovechamiento académico, cultural o deportivo como:

- I. Formar parte del cuadro de honor de alumnos de alto rendimiento académico.
- II. Recibir reconocimiento como mejor alumno de la Generación.
- III. Ser propuesto para participar en programas de estímulos a nivel Federal, Estatal y Municipal.
- IV. Recibir reconocimiento como integrante de Selecciones académicas, culturales y deportivas.
- V. Ser incluido en los distintos medios de difusión universitaria como ejemplo de alumnos de excelencia, en actividades o eventos académicos, culturales o deportivos.

CAPITULO VI.- DE LAS SANCIONES

Artículo 25.

Se sancionará a los alumnos que hayan cometido una falta al reglamento de las consideradas como leves (Art. 22) de la siguiente forma:

I. Firmar una carta compromiso de corresponsabilidad, en todos los casos.

- II. Anular el derecho al examen en la Experiencia de Aprendizaje de la asignatura en cuestión.
- III. Labor social por un máximo de tres días, previo conocimiento de los padres.
- IV. La detención escolar por cinco días, previo conocimiento de los padres.
- V. Reposición o pago del material o bien propiedad de la Universidad que haya sido dañado o perdido.
- VI. Suspensión temporal de sus derechos universitarios con la pérdida de: asistencias, exámenes, tareas, trabajos, etc, máximo por tres días.

Artículo 26.

Se sancionará a los alumnos que hayan cometido una falta al reglamento de las consideradas como graves (Art. 21) de la siguiente forma:

- Continuar sus estudios en forma condicionada y podrá ser valorada su permanencia por el H. Consejo Técnico, previa notificación a sus padres.
- II. Suspensión por el semestre de forma definitiva según la gravedad de la falta cometida, del curso o asignatura correspondiente.
- III. Nulificación de las calificaciones obtenidas fraudulentamente, así como la que haya obtenido en materia o asignatura seriada de la anulada.
- IV. Expulsión definitiva de la Escuela.
- V. En los casos que rebase la competencia de la Dirección de este plantel, deberán ajustarse a lo previsto en el artículo 73 del Reglamento de Alumno de la UNACAR.

TRANSITORIOS

- I. El presente reglamento entró en vigor el día de su aprobación por el Consejo Técnico. (enero de 2011).
- II. Quedan derogadas todas aquellas disposiciones aprobadas con anterioridad que se contrapongan al presente reglamento, siempre que no estén en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen.
- III. Los alumnos de planes alternos tendrán la oportunidad de avanzar al siguiente ciclo bajo las siguientes disposiciones:

- a) Aprobar las materias de arrastre en el periodo ordinario.
- b) Acreditar las materias seriadas que corresponden al ciclo inscrito en los íntersemestrales.
- c) Al no aprobar los cursos de arrastre serán dados de baja por número de oportunidades agotadas.
- d) El derecho a llevar materias de arrastre, se dará al alumno por una sola ocasión durante sus estudios de Preparatoria en esta Institución.
- e) Sí aprobó el curso de arrastre pero no las seriadas, podrá inscribirse como repetidor del período siempre y cuando cumpla con lo requerido en el artículo 47 fracción I, del Reglamento de Alumnos de la UNACAR.
- f) Sí cursara el semestre extraordinario, éste se considerará como primer reingreso y tendrá derecho a un segundo, siempre y cuando se respete lo señalado en el artículo 47 fracción I del Reglamento de Alumnos de la UNACAR.

Nota: El presente reglamento, se basa en el Reglamento General que fue aprobado por el Consejo Universitario y que aplica a toda la institución. (UNACAR) (Octubre de 2003).

GLOSARIO

Agresión Física. Atacar a alguien físicamente para provocar un daño o perjuicio.

Agresión Psicológica. Atacar la psique mediante palabras, señas y gestos para provocar miedo o daño.

Apócrifo: Documento que no pertenece a la persona o al tiempo que se le atribuye.

Autoridades Escolares. Director, Secretario Académico, Secretario Administrativo Escolar, Prefecta, Preceptor, Docente.

Carta Compromiso. Es un documento donde el padre o tutor y el alumno se comprometen a cumplir con la sanción estipulada en este Reglamento por la falta cometida, anexándose en su expediente para su seguimiento, con el conocimiento que de no cumplirlo, se convertirá en una falta grave.

CEDES. Centro de Desarrollo Estudiantil (cafetería).

Detención Escolar. Es una serie de actividades que deberá cumplir fuera de horario escolar y consiste en:

- a) Asistencia a asesorías académicas obligatorias.
- b) Brindar servicio a alguna Academia que así lo necesite en eventos que esta deba realizar.
- c) Labor social.

Eximido. Liberar a alguien de algo, especialmente una obligación.

Experiencia de Aprendizaje. Serie de actividades que lograran fijar el conocimiento como una experiencia de vida; es cada una de las actividades a evaluar en un curso o asignatura.

Hostigamiento. Acoso o molestia constante a una persona para lograr un fin.

Labor Social. Es una actividad que deberá cumplir fuera de horario escolar y consiste en:

- Barrer y/o lavar los salones, pasillos, explanada, áreas verdes o el CEDES.
- Recoger basura
- Limpiar puertas y ventanas
- Pintar edificios
- La limpieza de los baños; solo se aplicará al alumno que haya cometido la falta en el mismo.

Materia de arrastre. Dígase de aquellas asignaturas (máximo dos) que el alumno no aprobó en primer ni segundo intersemestral y que se le permitió aprobarlas antes de concluir el periodo escolar inmediato como última oportunidad sin perder su status de alumno regular.

Soez. Grosero, ofensivo, de mal gusto

Suplantar: Ocupar el lugar de otra persona ilegalmente o hacerse pasar por ella.

Estupefaciente. Sustancia sedante que produce sensación de bienestar y provoca hábitos. (tabaco, marihuana, etc.)

Psicotrópico. Agente químico que actúa sobre el sistema nervioso central modificando temporalmente la conducta y el estado anímico de la persona. (cocaína, thiner, tachas, etc)

Incitar: Estimular a alguien para hacer algo.